

Formulario del procedimiento

1527

**Guía para la presentación telemática de
trámites relacionados con el procedimiento
1527 – Embargo de Sueldos, Salarios y
Pensiones en SEDE ELECTRÓNICA**

Manual de uso

Marzo 2024



AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA



**Formulario del
procedimiento**

1527

**Guía para la presentación
telemática de trámites
relacionados con el
procedimiento 1527 –
Embargo de Sueldos,
Salarios y Pensiones en
SEDE ELECTRÓNICA**

Marzo 2024





Contenidos

1. Cuestiones previas

2. Introducción

3. Tramitación. Pasos a seguir

Autenticación del usuario

Carácter de actuación

Pestaña Localizador

4. Opción “Contestar a la diligencia”

5. Opción “Obtener documento de ingreso en PDF”

6. Opción “Pagar”

7. Formatos de Impresión

Cuestiones previas

¿Cuándo tiene lugar un embargo de sueldos?

Cuando en un expediente administrativo de apremio se ordena al pagador que retenga las cantidades procedentes, en su caso, sobre las sucesivas cuantías satisfechas en concepto de sueldo, salario pensión. Recibida la diligencia, el pagador vendrá obligado a efectuar la retención correspondiente y al posterior ingreso en el Tesoro de las cantidades detraídas, conforme con lo que se establece en el artículo 82 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Limitaciones a la cantidad embargada

Este embargo se tiene que hacer con las limitaciones, la proporción y la cantidad que se determina en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Se ordena la retención a la empresa pagadora, en el mes en que se recibe la notificación del embargo y si no fuera suficiente, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en el artículo mencionado, hasta cubrir la deuda pendiente.

El artículo 607 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil exceptúa de embargo el salario mínimo interprofesional vigente, y establece en qué proporción se pueden embargar las cantidades que excedan del equivalente a este primer salario.

El salario mínimo interprofesional para el 2024 se fija en 1.134€.

Para hacer el cálculo se divide el sueldo en tramos por el valor del salario mínimo interprofesional y se aplican los siguientes porcentajes:

- **Primer tramo o fracción: es inembargable.**
- **Segundo tramo o fracción: 30%**
- **Tercer tramo o fracción: 50%**
- **Cuarto tramo o fracción: 60%**
- **Quinto tramo o fracción: 75%**
- **Resto de tramos o fracciones: 90%**

Por ejemplo, para un salario de 2.268 euros, los primeros 1.134 euros tendrán la consideración de inembargables y de los segundos 1.134 euros se podría embargar un 30% (340.2 euros)



Introducción

Este formulario está dirigido a la figura del pagador del salario, dentro del procedimiento de Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

El pagador del salario, habrá recibido previamente una diligencia de embargo por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. A partir de ese momento, a través de este formulario de tramitación electrónica se le ofrecen las siguientes opciones:

01

Contestación a la diligencia de embargo

Mediante esta opción, el usuario podrá responder por primera vez a la ATRM en relación con una diligencia de embargo de salarios recibida.

También, mediante esta opción, deberá actualizar el estado del trabajador en la empresa, encaso de haberse producido algún cambio de interés para el procedimiento.

02

Obtener documento de ingreso

El pagador podrá obtener una carta de pago en pdf con la que acudir a una entidad bancariacolaboradora de la ATRM a materializar el pago.

Dicho documento de ingreso se expedirá por el importe indicado por el pagador sin que el sistema le permita rebasar el importe pendiente de ingreso de la diligencia recibida.

03

Pagar

Ésta opción permite materializar el pago a través de la pasarela de pagos de la CARM mediante pago con tarjeta.

De nuevo, el importe lo indicara el pagador sin que el sistema le permita rebasar el importe pendiente de ingreso de la diligencia recibida.



Tramitación. Pasos a seguir

»»» Autenticación del usuario

En primer lugar se le solicitará el certificado digital con el que va a realizar su autenticación y que deber ser el mismo que se utilizó para acceder a la diligencia de embargo previamente enviada.

Hay que tener en cuenta que, si el usuario ya estaba autenticado en alguna otra aplicación mediante este sistema y su sesión siga siendo válida, no se le volverá a pedir que se autentique.

»»» Carácter de actuación

Una vez autenticado, se le solicitará que seleccione el carácter de actuación.

Dependiendo de la elección del usuario y de las características del formulario, se le mostrarán más o menos opciones de selección. A continuación, mostramos las disponibles actualmente para este procedimiento.



Actúa como:

En nombre propio
Usted es el interesado en el procedimiento y también quien realiza la presentación

Como representante
Usted actúa como representante

Mediante certificado electrónico
Usted debe estar autenticado con un certificado de representante de persona jurídica

Mediante la aportación de documento acreditativo
Dispone de un documento acreditativo la representación del interesado en este trámite

CONTINUAR

»»» En nombre propio

La presentación se va a realizar por el propio el interesado. Los datos identificativos del interesado se recogerán automáticamente del certificado digital y no podrán ser modificados.

También se recuperará de forma automática el domicilio fiscal del interesado.

Al realizar la presentación identificándose como el propio interesado, el sistema le ofrecerá auto- rellenados todos los datos que le sea posible.

»»» Como representante

La presentación podrá realizarse por un representante del interesado, el cual podrá garantizar la representación por uno de estos medios:

**Aportando documento de
apoderamiento**

**Mediante certificado electrónico de
representación**

Aportando documento de apoderamiento

El cuál será verificado por la ATRM

Mediante certificado electrónico de representación

MUY IMPORTANTE: ES IMPRESCINDIBLE ACCEDER CON EL MISMO CERTIFICADO CON EL QUE SE ACCEDIÓ EN LA RECEPCIÓN DE LA DILIGENCIA.

El usuario podría acceder usando un certificado de representación. En este tipo de certificado figuran dos entidades, una principal que es la persona física, y una secundaria, que es la persona jurídica. La entidad principal representa a la entidad secundaria.

El formulario recuperará los datos de la entidad principal como “presentador de la declaración” y recuperará los datos de la entidad secundaria como “interesado” o “pagador”.

En este modo de actuación, el sistema le ofrecerá autorellenados todos los datos de la presentación que le sea posible.



»»» Pestaña Localizador

»»» Tramitación con localizador

En el caso de que la presentación se lleve a cabo por el propio interesado o por su representante, habiendo podido verificar la representación en línea (mediante certificado de representación), el sistema le ofrecerá un desplegable con la relación de localizadores de diligencias disponibles para el interesado (esta operación puede demorarse unos segundos antes de ser operativa).

El usuario debe escoger uno de los localizadores de diligencia, cargándose automáticamente los datos identificativos del pagador y del deudor.

PROCEDIMIENTO: 1527 - Embargo de sueldos, salarios y pensiones

Localizador Diligencia

Localizador *

Indique el Documento de Identidad del pagador *

Indique el Documento de Identidad del deudor *

COMPROBAR

CONTINUAR

Localizador Diligencia

Localizador *

E.J. x

No tengo localizador

Si se trata de un representante que no ha podido ser verificado en **línea** (representación verificada mediante el anexo de un documento), el sistema no va a ofrecerle datos de forma automatizada, sino que se exige el conocimiento de los mismos.

El usuario deberá mecanizar un localizador así como indicar los datos identificativos del pagador y del deudor.

»»» Tramitación sin localizador

En cualquier tipo de acceso: como interesado o como representante, es posible que el usuario del formulario no disponga del localizador en este momento.

En ese caso, debe marcar la casilla No tengo localizador, que le obligará a introducir manualmente el NIF del deudor.



»»» Operación a realizar

Una vez identificada la diligencia de embargo sobre la que se va a actuar, bien mediante su localizador, bien mediante el NIF del deudor y del pagador, pasamos a seleccionar la operación que se desea realizar:

Acciones posibles *

- Contestar a la diligencia
- Obtener documento de ingreso en PDF
- Pagar

Opción Contestar a la diligencia

Nos da acceso a la pestaña diligencia, que muestra la información sobre la diligencia de embargo: pagador, deudor e importe.

»»» Apartado: Pagador

Serán los datos del pagador correspondiente a la diligencia:

- A. NIF**
- B. Razón social**
- C. Nombre, primer apellido y segundo apellido**
- D. Dirección (el campo "Tipo de vía" es obligatorio)**
- E. Teléfono**
- F. Correo electrónico**



»»» Apartado: Representante

Aparecerá siempre que se haya escogido el actúa de representación. Serán los datos del representante:

G. NIF

H. Razón social

I. Nombre, primer apellido y segundo apellido

J. Teléfono

K. Correo electrónico

»»» Apartado: Deudor

Será el NIF y el nombre del deudor de la diligencia.

»»» Apartado: Diligencia de embargo

Aparecerá para el caso de acceso en nombre propio o como representante con verificación de la representación en línea. Se especifican los campos importe total de la diligencia y el pendiente de ingreso.

Localizador **Diligencia** Situación trabajador

Pagador

NIF * Razón Social

Nombre Primer apellido Segundo Apellido

Tipo de vía Nombre de la vía *

Número * Letra Escalera Piso Puerta Código postal *

Provincia * Municipio * Localidad

Teléfono Correo electrónico

Deudor

NIF * Nombre o razón social *

Diligencia de embargo

Importe total de la diligencia * € Importe pendiente de la diligencia * €

ANTERIOR **CONTINUAR**



»»» Pestaña: Situación del trabajador

Si se continúa con la opción “Contestar a la diligencia”, aparece una última pestaña donde podemos actualizar la situación del trabajador, teniendo que rellenar unos campos u otros según proceda:

Localizador Diligencia **Situación trabajador**

Seleccione una respuesta

- El obligado al pago nunca ha trabajado en esta empresa
- El obligado al pago ya no trabaja en esta empresa
- El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que no superan el salario mínimo interprofesional
- El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional
- Existen embargos previos que, en virtud de los límites establecidos en la normativa vigente, impiden el cumplimiento inmediato de esta orden de embargo
- El obligado al pago es trabajador fijo discontinuo o se encuentra afectado por un ERTE que implique la suspensión temporal de la relación laboral

Observaciones

- El obligado al pago ya no trabaja en esta empresa
- No obstante, a fecha de la recepción de la diligencia tiene importes pendientes de pago (atrasos o similares)

Fecha	Importe
No existen elementos en la tabla	

AÑADIR

- El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional
- Importe líquido mensual estimado: €
- Seleccione una fecha:

- Existen embargos previos que, en virtud de los límites establecidos en la normativa vigente, impiden el cumplimiento inmediato de esta orden de embargo
- Fecha de finalización prevista de los embargos:

- El obligado al pago es trabajador fijo discontinuo o se encuentra afectado por un ERTE que implique la suspensión temporal de la relación laboral
- Las fechas habituales de llamamiento por campaña son:

Fecha
No existen elementos en la tabla

AÑADIR

Una vez cumplimentados todos los campos necesarios, podemos continuar y aparecerá una pantalla intermedia que especifica si damos nuestro consentimiento para finalizar. Dado el mismo, se accede al interfaz Presentador para la firma y registro electrónico de la presentación.



»»» Vuelta al formulario tras el presentador

Una vez que se completa el flujo del presentador, el usuario vuelve a un formulario que le permite descargar el justificante de presentación si ha ido correctamente o le informa si han ocurrido errores.

»»» Si se ha completado correctamente:



»»» Si se ha ocurrido algún error:



Opción Obtener documento de ingreso en PDF

En este caso, se muestran igualmente la pestaña Diligencia con los datos identificativos del pagador, del representante (en su caso) y del deudor.

En la parte inferior de la pestaña, se ofrece a posibilidad de introducir el importe a pagar y emitir la carta de pago.

El sistema comprobará que no se introduce un importe superior al pendiente de ingreso de la diligencia, descontados los pagos previos.

Localizador Diligencia

Diligencia de embargo

Importe total de la diligencia * 118,05 €

Importe pendiente de la diligencia * 118,05 €

Importe a ingresar

Importe € DOCUMENTO DE INGRESO

ANTERIOR

Opción Pagar

En este caso, se muestran igualmente la pestaña Diligencia con los datos identificativos del pagador, del representante (en su caso) y del deudor. En la parte inferior de la pestaña, se ofrece a posibilidad de introducir el importe a pagar y acceder a la pasarela de pagos de la CARM.

El sistema comprobará que no se introduce un importe superior al pendiente de ingreso de la diligencia, descontados los pagos previos.

Localizador Diligencia

Diligencia de embargo

Importe total de la diligencia * 118,05 €

Importe pendiente de la diligencia * 118,05 €

Importe a ingresar

Importe € PAGAR

ANTERIOR

»»» Vuelta de la pasarela de pago

Si el pago se ha realizado de forma correcta, se finaliza el trámite una vez obtenido el justificante del pago.

En caso de que el pago no se haya realizado de forma correcta, volveremos al formulario con las mismas opciones disponibles







AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA



**Formulario del
procedimiento**

1527

**Guía para la presentación
telemática de trámites
relacionados con el
procedimiento 1527 –
Embargo de Sueldos,
Salarios y Pensiones en
SEDE ELECTRÓNICA**

Marzo 2024



Formulario del
procedimiento

1527



AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

Región  de Murcia